

de la Orden de 22 de diciembre de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona como organismo de control con capacidad para efectuar verificaciones CE de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, tipo básculas y balanzas, clase III, y con un alcance de 50 kg hasta 150 t.

Segundo.—Esta autorización será efectiva una vez completado el trámite de notificación en la Unión Europea.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición, por parte del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona, de la vigencia en curso de su certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Cuarto.—El Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona deberá de aplicar en sus actuaciones los condicionamientos contenidos en la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Quinto.—El Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona comunicará al Servicio de Automóviles y Productos Industriales sus tarifas a aplicar, con carácter anual.

Sexto.—El número de identificación como organismo de control del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona será el que le sea asignado por la Comisión Europea.

Séptimo.—Los precintos que utilizará el Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona deberán de hacer constar su número de identificación como organismo notificado.

Octavo.—Será responsabilidad del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de Barcelona la aplicación de sus precintos una vez efectuadas las comprobaciones reglamentarias.

Noveno.—La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial y las Delegaciones Territoriales del Departamento vigilarán el cumplimiento de lo que preceptúa la Orden de 22 de diciembre de 1994 y efectuarán las comprobaciones documentales y las inspecciones que se consideren oportunas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el término de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 1997.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

11817 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de homologación de envase metálico ligero, tapa móvil, marca y modelo «Llomas, Sociedad Anónima», 292 TOS (0,35), para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llomas, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llomas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la modificación de homologación de envase metálico ligero, fabricado por «Llomas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Vista la Resolución de homologación de fecha 26 de febrero de 1997, con contraseña de homologación M-133, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12097/97, de fecha 16 de enero de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR) y ferrocarril (RID-TPF), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto autorizar, para el envase metálico ligero de tapa móvil citado, las modificaciones siguientes:

Modificar el código, quedando de la forma siguiente: TPC/TPF-ADR/RID/0A2/Y peso bruto/S/97/E/M-133 «Llomas, S. A.».

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de abril de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

11818 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de homologación de bidón metálico, tapa móvil, marca y modelo «Llomas, Sociedad Anónima», 292 TOS (0,48), para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llomas, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Llomas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la modificación de homologación de bidón metálico, fabricado por «Llomas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Vista la Resolución de homologación de fecha 26 de febrero de 1997, con contraseña de homologación B-502, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12097/97 rev. 1, de fecha 11 de abril de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR) y ferrocarril (RID-TPF), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto autorizar para el bidón metálico de tapa móvil citado, las modificaciones siguientes:

Modificar la densidad relativa máxima (gr/cm^3), para el medio de transporte IMO-IMDG, para el grupo III que pasa de 1,8 a 2,4.

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de abril de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

11819 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Metrega», modelo ST39, fabricado y presentado por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-E.04, domiciliada en la calle

de Balmes, 195, 3.ª, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un contador de energía eléctrica, modelo ST39;

Visto el protocolo de ensayos, con resultado favorable, número 97000680, del Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, marca «Metrega», modelo ST39, cuyas características metroológicas son las siguientes:

Contador de inducción, para energía activa, trifásico cuatro hilos, clase 2, simple tarifa, de 900 por 100 de sobrecargabilidad, doble aislamiento, 10A, 3×230/400V y 50Hz.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones de identificación reseñadas en el punto 4.1 del Real Decreto 875/1984, de 28

de marzo, exceptuando el apartado e), que se sustituirá por el signo de aprobación de modelo asignado:

0204
9707

Tercero.—Para garantizar un correcto funcionamiento de este contador, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base a su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial prórroga de la aprobación de modelo.

Barcelona, 17 de abril de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.